



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 978 -2017-ANA-AAA.H.CH

Nuevo Chimbote, 24 AGO. 2017

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 169305-2016, sobre Autorización de Ejecución de Obra en Fuentes Naturales de Agua; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338 -Ley de Recursos Hídricos- (en adelante, la Ley) y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG (en lo sucesivo el Reglamento), modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país; siendo así, mediante artículo 212° del Reglamento señala que la Autoridad Administrativa del Agua autoriza la ejecución de estudios y la ejecución de obras de proyectos de infraestructura hidráulica que se proyecten en las fuentes naturales de agua;

Que, asimismo, mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA se aprueba el "Reglamento de Procedimientos Administrativos Para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua", mediante artículo 36° señala que la Autorización de ejecución de obras (con fines distintos al aprovechamiento) en fuentes naturales o infraestructura hidráulica pública multisectorial faculta a su titular para instalar estructuras, realizar obras temporales o permanentes en fuentes naturales de agua (cauces, riberas o fajas marginales) o en infraestructura hidráulica pública multisectorial;

Que, con el documento del visto, **Félix Milla Sánchez**, en calidad de Presidente de la **Asociación de Moradores del predio II de Quechcap-Huaraz**, solicita autorización de ejecución de obra en fuentes naturales de agua, que comprende la reparación de la base del puente peatonal de madera con base de piedras, en el sector de Rumichuco;

Que, mediante Notificación N° 105-2016-ANA-AAA-HCH.ALA-HUARAZ, realizada al señor **Félix Milla Sánchez**, en calidad de Presidente de la **Asociación de Moradores del predio II de Quechcap-Huaraz** el 14 de noviembre del 2016, se solicitó subsanar las observaciones advertidas en el expediente respecto a su solicitud, dándole un plazo de diez días para el levantamiento de dichas observaciones;

Que, mediante Informe Técnico N° 015-2017-ANA-AAA.IV HCH.ALA.HZ-AT/RRP, la Administración Local de Agua Huaraz, luego de analizada la documentación obrante en el expediente y habiéndose notificado válidamente al administrado, concluye que no ha cumplido con subsanar las observaciones indicadas mediante Notificación N° 105-2016-ANA-AAA-HCH.ALA-HUARAZ, debiendo declararse **Improcedente** la solicitud de autorización de ejecución de obra en fuentes naturales de agua, a favor de la **Asociación de Moradores del predio II de Quechcap-Huaraz**;

AUTORIZACIÓN NACIONAL DEL AGUA
Ing. Leonel
Patiño Pimentel
Director
N. HUARMEY CHICAMA

AUTORIZACIÓN NACIONAL DEL AGUA
Unidad
Asesoría
Jurídica
AAA HUARMEY CHICAMA

Que, con Informe Legal N° 867-2017-ANA.AAA.HCH-UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica de esta Autoridad, opina que resulta improcedente la solicitud de autorización de ejecución de obra en fuentes naturales de agua, no cumpliendo con subsanar las observaciones advertidas dentro del plazo establecido;

Estando a lo opinado por la Administración Local de Agua Huaraz, Unidad de Asesoría Jurídica de conformidad a lo establecido por el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar Improcedente la solicitud de autorización de ejecución de obra en fuentes naturales de agua, a favor de la **Asociación de Moradores del predio II de Quechcap-Huaraz**, solicitada para la reparación de la base del puente peatonal de madera con base de piedras, en el sector de Rumichuco, de acuerdo a las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a la **Asociación de Moradores del predio II de Quechcap-Huaraz**, poniéndose de conocimiento a la Administración Local de Agua Huaraz.

Regístrese, comuníquese y publíquese.




Ing. LEONEL PATIÑO PIMENTEL
Director
Autoridad Administrativa del Agua
Huarmey Chicama